COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 8.10.2007
COM(2007) 379 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

Pequeñas, limpias y competitivas

Programa de asistencia a las pequeñas y medianas empresas para el cumplimiento de la legislación de medio ambiente

{SEC(2007) 906}
{SEC(2007) 907}
{SEC(2007) 908}

ÍNDICE

1. Introducción 3

2. Las PYME y la política de medio ambiente 3

3. Desafío: unas PYME más ecoeficientes 4

4. Contexto político 6

5. Plan de acción 6

5.1. Legislar mejor a la hora de formular y aplicar las políticas con objeto de facilitar y minimizar la carga administrativa del cumplimiento de la legislación 7

5.2. Sistemas de gestión ambiental más accesibles y mejor adaptados para las PYME 8

5.3. Asistencia económica específica y un programa financiero plurianual para una producción sostenible en las PYME 9

5.4. Crear competencia en medio ambiente a nivel local para las PYME 11

5.5. Mejor comunicación e información más orientada a las PYME 12

6. Conclusiones y perspectivas 13

1. INTRODUCCIÓN

Los ambiciosos objetivos fijados por el Consejo Europeo[1] en relación con las reducciones de gases de efecto invernadero, la energía renovable y la eficiencia energética, que deben alcanzarse de aquí a 2020, exigen que emerja un nuevo paradigma empresarial que permita integrar las consideraciones medioambientales en los productos y los procesos de producción.

Las pequeñas y medianas empresas (PYME[2]) ocupan una parte importante en la economía de Europa y representan aproximadamente el 99 % de todas las empresas y el 57 % del valor económico añadido[3]. Como tales, tienen que desempeñar un papel de primer orden en el cambio de la economía europea hacia unos modelos de producción y consumo más sostenibles.

Debido a ese alto porcentaje que les corresponde dentro de las actividades económicas, las PYME tienen un impacto ambiental considerable. El problema no lo causan tanto empresas individuales, aunque en algunos casos una empresa puede provocar por sí sola graves impactos en las comunidades y el medio ambiente local, sino el efecto combinado de todo el sector.

Hay indicios claros de que amplios sectores industriales están evolucionando hacia procesos de producción menos contaminantes para responder, entre otras cosas, a los imperativos del cambio climático. Tenemos que velar por que las PYME no vayan a la zaga. Estas pequeñas y medianas empresas se enfrentan a retos distintos, y a menudo mayores, que las grandes empresas, y tienen que solucionar problemas concretos para controlar su impacto ambiental y cumplir la legislación de medio ambiente.

2. LAS PYME Y LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Las PYME no suelen ser plenamente conscientes del impacto ambiental de sus actividades. En su mayor parte (entre el 75 % y el 90 %, según algunos estudios[4]) consideran que sus actividades no tienen ninguna repercusión sobre el medio ambiente. Por esa razón, casi ninguna PYME ha tomado medidas prácticas para reducir su impacto ambiental, y sólo el 6 % ha establecido un sistema de gestión medioambiental. Hay pruebas que demuestran que, aunque esos sistemas y herramientas de gestión medioambiental son menos frecuentes en las PYME que en empresas más grandes (debido, en parte, a los costes de la verificación externa), cuando estas los introducen, sus efectos positivos son considerables[5]. En ocasiones, las PYME forman parte de la cadena de suministro de empresas más grandes. En esos casos, la responsabilidad de estas últimas para que las PYME cumplan la legislación de medio ambiente es fundamental.

---

1 Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas (8/9 de marzo de 2007).

2 Las PYME son empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Recomendación sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) de 6.5.2003.

3 Comunicación de la Comisión «Una política moderna de la PYME para el crecimiento y el empleo» (COM (2005) 551).

4 Véase, por ejemplo, *SME-nvironment* 2005 en http://www.netregs.gov.uk.

5 Véase *A Comparative Analysis of the Environmental Management, Performance and Innovation of SMEs and Larger Firms based on the OECD database*, Julien Labonne, julio de 2006.

Aunque su impacto ambiental combinado es considerable, las PYME no suelen estar obligadas a atenerse a unas normas o regímenes ambientales más completos y eficaces (como la Directiva IPPC[6] o el régimen de comercio de derechos de emisión[7]). Eso se debe a que, con frecuencia, no alcanzan los umbrales que desencadenan la aplicación de esos instrumentos, que se centran en las grandes fuentes de contaminación. En los casos en que una norma de medio ambiente es aplicable a las PYME, estas tienden a suponer que la cumplen y, debido a ello, el cumplimiento es con frecuencia el resultado más de una acción externa tras una inspección que de un proceso constante de comprobación de que se cumplen exigencias legales[8]. Por otra parte, ese tipo de empresas no suelen tener la experiencia técnica y jurídica necesaria para enfrentarse a la legislación de medio ambiente.

Esta situación no es buena por tres razones principalmente:

(1) A la vista de la reciente evolución de las políticas de medio ambiente y energía, las PYME pueden dejar escapar los beneficios económicos de las oportunidades que brindan una gestión ambiental más adecuada (por ejemplo, eficiencia energética y de los recursos o procesos mejorados y una gestión de los productos más adecuada) y la ecoinnovación.

(2) Si las PYME no son conscientes de los impactos ecológicos de sus propias actividades y desconocen la legislación ambiental que se les aplica, estas podrían suponer una grave amenaza para el medio ambiente y socavar las medidas comunitarias de protección ambiental.

(3) Los impactos ambientales de las PYME, junto con el desconocimiento y un bajo nivel de cumplimiento de la legislación, podrían conducir a un aumento de los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores (exposición a productos químicos, contaminación atmosférica, etc.).

3. DESAFÍO: UNAS PYME MÁS ECOEFICIENTES

Tanto los resultados de investigaciones como las consultas a las partes interesadas muestran un fuerte consenso sobre cuáles son los principales obstáculos a que se enfrentan las PYME para cumplir la legislación de medio ambiente y realizar mejoras ambientales en general. Esos obstáculos son los siguientes:

- Desconocimiento y falta de concienciación respecto de los problemas, los impactos y los riesgos medioambientales.
- Desconocimiento de los beneficios potenciales de la gestión medioambiental y de la aplicación del concepto de ciclo de vida.
- Acceso y disponibilidad local insuficientes de información, herramientas y formación adecuadas en materia de medio ambiente.

---

6 Directiva 96/61/CE del Consejo de 24.9.1996.

7 Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13.10.2003.

8 R. Fairman y C. Yapp, *Making an impact on SME compliance behaviour*: *An evaluation of the effect of interventions upon compliance with health and safety legislation in SMEs*, Kings College London for the Health and Safety Executive 2005, Research Report 366.

- Pocos recursos financieros y humanos y experiencia limitada para tratar la cuestión del cumplimiento de la legislación.

- Una planificación relativamente a corto plazo a nivel de empresa.

Hay también otros dos elementos relacionados con la política de medio ambiente que obstaculizan la integración de las consideraciones ambientales en las actividades principales de las PYME:

- El comportamiento ecológico suele estar regido por la presión reglamentaria o de la opinión pública.

- El mercado ofrece pocos incentivos y reconocimiento para un comportamiento ecológico.

El éxito de la política europea para las PYME depende fundamentalmente de acciones de los Estados miembros, ya que son estos los que tienen la competencia principal respecto a la política de empresa y medio ambiente a nivel de compañías. El papel de la Comisión Europea, de acuerdo con su «Política moderna de la PYME», es ayudarlas a adoptar modelos productivos y empresariales sostenibles. Velar por que los objetivos de la legislación comunitaria de medio ambiente no se socaven por culpa de un bajo nivel de cumplimiento es un aspecto importante de este proceso. La Comisión lo está haciendo basándose en experiencias positivas a nivel nacional y regional y facilitando y apoyando el desarrollo de una iniciativa de asistencia para el cumplimiento de la legislación a través de la Unión.

Por consiguiente, el presente Programa de la Comisión Europea pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar el cumplimiento de la legislación de medio ambiente por parte de las PYME, y, de ese modo,

  – reducir los impactos ambientales y mejorar el comportamiento ecológico de las PYME y

  – garantizar una aplicación armonizada de la legislación de medio ambiente y unas condiciones equitativas para las PYME en el mercado interior.

- Aumentar la ecoeficiencia (energía y recursos) de las PYME por medio de sistemas adecuados de gestión ambiental y otras herramientas.

- Aumentar la rentabilidad de la política medioambiental reduciendo los costes administrativos para las PYME y liberando de ese modo recursos para mejorar el cumplimiento de la legislación.

- Intensificar la ecoinnovación de las PYME y aumentar su competitividad.

4. CONTEXTO POLÍTICO

El presente Programa estaba previsto en el VI Programa de Medio Ambiente comunitario, que propuso el establecimiento de «un programa de asistencia para el cumplimiento de la legislación, con una ayuda específica a las pequeñas y medianas empresas»[9]. Se consideraba que un programa de esas características era una de las estrategias para conseguir los objetivos del VI Programa de Medio Ambiente y aplicar el principio según el cual la acción en materia de medio ambiente debe vincularse a la naturaleza y magnitud del problema ecológico y no al tamaño de la empresa.

La presente Comunicación contribuye también a la realización de los objetivos de Lisboa. La Estrategia de Lisboa renovada establece lo siguiente: «Para conseguir éxitos a largo plazo, la Unión debe afrontar una serie de retos relacionados con los recursos y el medio ambiente, que, si no se tienen en cuenta, frenarán su crecimiento. Esto afecta al desarrollo sostenible mismo. Europa debe hacer frente a este reto y ser la primera en adoptar modelos más sostenibles de producción y consumo»[10]. Refleja, además, el compromiso de la Comisión para con el principio de «Legislar mejor», cuyos objetivos son simplificar y mejorar el marco reglamentario, mejorar la comprensión de los requisitos y reducir las cargas administrativas innecesarias También es coherente con los objetivos de la «Política moderna de la PYME» de la Comisión.

5. PLAN DE ACCIÓN

Las actividades de control de la conformidad son necesarias, pero no suficientes, para garantizar el cumplimiento de la legislación de medio ambiente porque rara vez provocan cambios permanentes de comportamiento en las PYME inspeccionadas. Según bibliografía y estudios de casos concretos, para conseguir resultados conviene recurrir a una combinación de elementos: normas bien concebidas, herramientas ambientales accesibles, educación y sensibilización, inspecciones sobre el terreno combinadas con la identificación de los problemas existentes, información específica e intercambio de buenas prácticas.

Por consiguiente, se propone una serie de acciones en torno a los temas que se exponen a continuación, empezando por iniciativas de carácter más estructural y avanzando hacia acciones más *ad hoc*[11]:

(1) ***Legislar mejor a la hora de formular y aplicar las políticas*** con objeto de facilitar y minimizar la carga administrativa que supone para las PYME el cumplimiento de la legislación y liberar sus recursos para mejorar ese cumplimiento.

---

9 Artículo 3, apartado 5, de la Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22.7.2002.

10 COM (2005) 24.

11 En apoyo a esas acciones, la Comisión expone en el anexo de la presente Comunicación una selección de buenas prácticas en asistencia para el cumplimiento de la legislación aplicadas en EU-15 o en países de la OCDE. Uno de los estudios de casos concretos es la evaluación de la eficacia y transferibilidad de las iniciativas, con una amplia gama de ejemplos concretos para las autoridades públicas y las organizaciones de apoyo a las empresas.

(2) ***Sistemas de gestión ambiental más accesibles y mejor adaptados*** para integrar las consideraciones medioambientales en las actividades principales de las PYME de una forma coherente y rentable.

(3) ***Asistencia económica específica y un programa financiero plurianual*** para promover y apoyar iniciativas de las autoridades públicas o de redes de apoyo a las empresas dirigidas a una producción sostenible en las PYME.

(4) ***Crear competencia en medio ambiente a nivel local para las PYME*** con objeto de superar la falta de conocimientos técnicos a nivel de empresa.

(5) ***Mejor comunicación e información más orientada a las PYME*** para colmar lagunas concretas de información.

5.1. Legislar mejor a la hora de formular y aplicar las políticas con objeto de facilitar y minimizar la carga administrativa del cumplimiento de la legislación

Si se introducen cambios en la formulación y el funcionamiento de la legislación es posible, en algunos casos, facilitar a las PYME el cumplimiento de sus obligaciones al hacer más claros los requisitos y utilizar medios más sencillos para alcanzar los mismos objetivos medioambientales. Los Estados miembros y la UE deben formular su legislación de tal manera que se minimice la carga administrativa que su cumplimiento supone para las PYME y para que éstas puedan liberar sus recursos para mejorar ese cumplimiento y su comportamiento ecológico. La iniciativa «Legislar mejor» emprendida por la Comisión en colaboración con los Estados miembros ayudará especialmente a las PYME a cumplir la legislación[12].

- **Reducir los costes administrativos a nivel regional, nacional y de la UE.** La Comisión está examinando toda su legislación para determinar dónde puede reducir costes innecesarios por lo que respecta a la información que exige a las PYME. Los Estados miembros deberían hacer lo propio. Es posible con frecuencia reducir costes a nivel nacional si no se exige presentar varias veces la misma información, utilizando soluciones informáticas y técnicas de muestreo, racionalizando los procedimientos de autorización o simplificando la forma en que tiene que presentarse la información. Convendría también estudiar la posibilidad de utilizar ventanillas únicas en los procesos de autorización y en otros procesos de regulación.

- **Determinación y difusión de buenas/mejores prácticas en la UE.** En un informe del Grupo de Expertos del proyecto BEST se describen alrededor de 76 ejemplos de acciones concretas adoptadas en 24 países[13]. El informe y la red existente proporcionan un mecanismo que permite apoyar acciones para aplicar la legislación de medio ambiente de la manera más rentable posible.

- **Trabajar con las autoridades de ejecución**. Para mejorar la aplicación de la legislación ambiental y aumentar su cumplimiento, la Comisión pretende seguir cooperando con la red

---

12 Véase http://ec.europa.eu/governance/better_regulation.

13 Informe de 2006 del Grupo de Expertos del proyecto BEST: *Reducing Burdens on Industry: Simplifying the Implementation of Environmental Regulation*. http://ec.europa.eu/enterprise/environment/index_home/best_project/intro.htm.

IMPEL[14]. En particular, esa red contribuirá a la revisión de la Recomendación sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros[15], por ejemplo mediante su experiencia práctica en relación con las necesidades y condicionamientos de las PYME.

- **Participación de las partes interesadas en las PYME en la formulación y aplicación de políticas.** En las directrices internas actualizadas para las evaluaciones de impacto de las políticas y la legislación de la UE, la Comisión ha reforzado la dimensión «PYME». Asimismo, multiplicará las consultas con las partes interesadas en las PYME, tanto en relación con la formulación como con la aplicación de políticas para que los requisitos especiales de las PYME estén correctamente reflejados y se conciban medidas específicas, cuando resulte necesario, que faciliten la aplicación de las nuevas normas en materia de medio ambiente[16].

5.2. Sistemas de gestión ambiental más accesibles y mejor adaptados para las PYME

La aplicación de un sistema de gestión medioambiental y la designación explícita de la responsabilidad en cuestiones de medio ambiente tienen una influencia mucho más positiva sobre el compromiso ambiental de una empresa que una única inspección o verificación del cumplimiento. Además del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), en los últimos años se han creado otros sistemas de ese tipo para responder a las características específicas de sectores y al nivel de complejidad de la empresa, o para centrarse en un aspecto medioambiental concreto. Esas iniciativas proporcionan un valioso abanico de sistemas de gestión medioambiental que las PYME pueden aplicar con carácter voluntario. Para que las autoridades públicas acepten un sistema de gestión medioambiental certificado como alternativa fiable a las verificaciones o inspecciones, los controles o los informes deben ser menos frecuentes. Así se pueden reducir las cargas administrativas y se incitará con toda seguridad a las PYME para que apliquen un sistema de esas características. Por sus requisitos estrictos y su transparencia, EMAS proporciona auténticas garantías a las autoridades públicas. EMAS está siendo objeto de revisión para consolidarlo y aumentar su fiabilidad por lo que se refiere al comportamiento ecológico y al cumplimiento de la legislación.

Aunque el sistema fue concebido para que lo utilizaran organizaciones de todos los tipos y todos los tamaños, para facilitar su aplicación en las PYME a corto y largo plazo se va a adoptar una serie de medidas concretas:

- La Comisión promoverá y apoyará la constitución de asociaciones entre el sector público y el privado (consorcios u organismos de coordinación) y otras iniciativas para impulsar la utilización de **EMAS en agrupaciones industriales o distritos** de PYME recurriendo a agrupaciones específicas o a planteamientos de cadena de suministro. Esos planteamientos reducen los costes de los servicios de asesoría y de auditorías/verificaciones para las PYME participantes y facilitan un intercambio adicional de conocimientos y experiencias

---

14 Red para la aplicación y cumplimiento de la legislación de medio ambiente (IMPEL); http://ec.europa.eu/environment/impel.

15 Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

16 Por ejemplo, REACH, nuevo Reglamento sobre sustancias y preparados químicos (Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18.12.2006), en el que se están elaborando una serie de recomendaciones prácticas para los Estados miembros sobre la manera de crear servicios de ayuda REACH para las PYME.

entre ellas, fomentando así la aplicación de una política ambiental coherente en la agrupación[17].

- Se desarrollarán y aplicarán a mayor escala las herramientas existentes para la aplicación de EMAS en las PYME, por ejemplo **«EMAS-easy»**, con proyectos en todos los Estados miembros de la UE. En los nuevos Estados miembros ya se ha realizado una fase piloto de «EMAS-easy», que ha demostrado que el registro pleno en EMAS es posible en microempresas.

- Como parte de la revisión, la Comisión pretende reducir aún más la carga administrativa de EMAS, lo cual será particularmente beneficioso para las PYME. El sistema debería ser más **accesible,** más **comprensible** y más **eficaz**, con **menos burocracia** pero manteniendo su excelencia. También debe aumentarse su **«visibilidad»** mediante una labor más intensa de promoción por parte de la Comisión y los Estados miembros, lo cual podría también hacer del sistema un interesante instrumento de *marketing* para las PYME registradas. Está previsto asimismo animar a los Estados miembros a que ofrezcan **una serie de incentivos a las PYME registradas.**

5.3. Asistencia económica específica y un programa financiero plurianual para una producción sostenible en las PYME

Otra manera de ayudar a las PYME a cumplir la legislación medioambiental de una manera más rentable y a mejorar en general su comportamiento ecológico consiste en extender el uso de las mejores técnicas disponibles y promocionar tecnologías y prácticas innovadoras. Para este tipo de inversiones, las PYME necesitan incentivos públicos específicos y ayuda para la participación en programas de investigación o en otros programas de apoyo a tecnologías ambientales innovadoras[18].

En el nuevo período financiero europeo 2007-2013 se han asignado fondos específicos para las PYME y la política de medio ambiente. Con arreglo al principio de subsidiariedad, los Estados miembros y las autoridades regionales suelen desempeñar una función especial en su gestión. A continuación, se describen las fuentes principales de financiación.

---

[17] Ya se han realizado con éxito algunos proyectos piloto. Véase, por ejemplo, http://www.life-pioneer.info.

[18] Véase el Plan de Actuación a favor de las Tecnologías Ambientales de la UE: http://ec.europa.eu/environment/etap.

- En el **Reglamento LIFE+** propuesto se prevé un **programa plurianual** de 5 millones de euros para el período 2008-2013 dirigido a financiar medidas de asistencia para el cumplimiento de la legislación medioambiental por parte de las PYME, como lo son la mayoría de las acciones a que se refieren los puntos 5.2, 5.4 y 5.5. Pueden, por ejemplo, financiarse medidas tales como la creación de organismos de coordinación de agrupaciones para el registro en EMAS, programas regionales de asistencia al cumplimiento para facilitar o proporcionar de forma gratuita a las PYME auditorías y orientaciones sobre medio ambiente, iniciativas de información específicas por sectores, formación ambiental orientada a las PYME para las redes de apoyo a las empresas, etc.

- Los **nuevos instrumentos de la Política de Cohesión para 2007-2013** conceden a los Estados miembros fondos considerables para realizar inversiones en protección del medio ambiente, especialmente para las PYME. Con arreglo a las «prioridades de Lisboa» y al principio de integración de los requisitos de protección del medio ambiente en la formulación y aplicación de las políticas y actividades de la Comunidad[19], gran parte de los fondos medioambientales para las PYME procederán de los Fondos Estructurales. En particular, una de las categorías prioritarias de gasto para el nuevo **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** y el **Fondo de Cohesión**[20] es la «ayuda a las pequeñas empresas para la promoción de productos y procesos de producción respetuosos del medio ambiente (introducción de sistemas efectivos de gestión medioambiental, adopción y utilización de tecnologías de prevención de la contaminación, integración de tecnologías limpias en los sistemas de producción de las empresas)». Además, uno de los objetivos del nuevo **Fondo Social Europeo**[21] es la formación e información en las PYME sobre «las tecnologías respetuosas del medio ambiente y las habilidades de gestión». Convendría que los Estados miembros asignaran recursos considerables y suficientes para la consecución de esos objetivos en sus documentos de programación y en sus solicitudes a los Fondos Estructurales de la UE para el período 2007-2013, aplicando a nivel regional las buenas prácticas más adecuadas entre las indicadas en los anexos I y II.

- Las inversiones en medio ambiente son uno de los principales sectores que van a recibir ayudas con cargo a **JEREMIE (Recursos europeos conjuntos para las microempresas y las medianas empresas)**[22], una nueva iniciativa que entra en 2007 en su fase operativa y que permitirá a los Estados miembros utilizar los Fondos Estructurales para establecer instrumentos financieros (regionales) para las PYME, por ejemplo asesoría y asistencia técnica, capital privado y capital riesgo y garantías.

- Las **Directrices sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente** aplicables en la actualidad permiten a los Estados miembros conceder ayudas transitorias a la inversión para ayudar a las PYME a adaptarse a las normas comunitarias de la política de medio ambiente. También autorizan ayudas a la inversión para establecer normas ambientales más rigurosas y para realizar inversiones en ahorro de energía[23]. Cuando revise las

---

19 Artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

20 Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11.7.2006, y Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5.7.2006.

21 Reglamento (CE) nº 1081/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5.7.2006.

22 Véase http://ec.europa.eu/regional_policy/funds/2007/jjj/jeremie_en.htm.

23 Las ayudas a las PYME para servicios de asesoría en el campo del medio ambiente pueden concederse en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 del Consejo, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas. Las

directrices sobre ayudas a favor del medio ambiente, la Comisión considerará la conveniencia de autorizar ayudas para la adaptación temprana a futuras normas comunitarias en lugar de para la adaptación a normas existentes, de manera que se ofrezca un incentivo para una actitud proactiva por parte de las PYME en relación con las normas medioambientales.

- El **Programa Marco para la Innovación y la Competitividad 2007-2013**[24] tiene por objeto intensificar la competitividad y la capacidad de innovación de la Comunidad, poniendo especial énfasis en las PYME, que serán sus principales beneficiarias, directa o indirectamente. Ese Programa incluye un subprograma para la iniciativa empresarial y la innovación con el que se pretende facilitar el acceso a financiación para la puesta en marcha y el crecimiento de las PYME, dotado de 430 millones de euros para inversiones en actividades de ecoinnovación. El subprograma «Energía inteligente — Europa» también dispone de 727 millones de euros para proyectos de eficiencia energética y energía renovable.

- Por último, con el establecimiento de instrumentos financieros de la UE nuevos o sustancialmente revisados para el período 2007-2013, la Comisión Europea publicará un **manual** (en versión impresa y electrónica) en el que se **describirán las nuevas posibilidades de financiación** de proyectos de apoyo a un mayor cumplimiento de la legislación ambiental y a la mejora del comportamiento ecológico por parte de las PYME.

5.4. Crear competencia en medio ambiente a nivel local para las PYME

Las PYME deberían poder encontrar expertos locales que pudieran responder a sus preguntas y explicarles sus obligaciones y las posibilidades de que disponen en relación con la política de medio ambiente. Ese objetivo se intentará alcanzar mediante las acciones siguientes:

- **En 2007**, la Comisión organizará una primera serie de **seminarios de refuerzo de capacidades en los Estados miembros** para empezar a constituir en los casos en que resulte necesario una red de expertos en medio ambiente en organizaciones de apoyo a las empresas (asociaciones empresariales, cámaras de comercio, Centros Europeos de Información Empresarial, organizaciones sectoriales o distritos industriales) con objeto de ayudar a las PYME. Los talleres se centrarán en dónde encontrar información, expondrán los requisitos jurídicos y los beneficios de mejorar el comportamiento ecológico e incluirán un módulo de formación sobre cómo proporcionar asistencia a las PYME (planteamiento reactivo) y cómo implicar a las PYME en la política de medio ambiente más allá del cumplimiento (planteamiento proactivo).

- La **red de Centros Europeos de Información Empresarial y, a partir de 2008, la nueva red de apoyo a las empresas y la innovación, que agrupa los servicios de esos centros de información y de los Centros de Difusión de la Innovación**, apoyarán la labor que

---

ayudas para actividades de formación en el ámbito del medio ambiente están autorizadas por el Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas a la formación. Las ayudas hasta 200 000 euros, concedidas a lo largo de un período de tres años de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis*, no se consideran ayudas estatales.

[24] Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 2006.

realiza la Comisión para la creación de la competencia adecuada en medio ambiente a nivel local y la aplicación de varias acciones del Programa mediante[25]

(a) la promoción de asociaciones con organizaciones públicas o privadas, asociaciones de PYME y organizaciones de distritos industriales/agrupaciones/sectores que ayuden a las PYME a aprovechar todas las oportunidades que les brinda el Programa y a cumplir de la forma más rentable posible la legislación de la UE, aumentando su ecoeficiencia y su capacidad de ecoinnovación;

(b) una labor proactiva con las PYME para explicarles la legislación medioambiental nueva o en vigor pertinente, utilizando los medios más eficaces, por ejemplo, visitas *in situ*, sitios de Internet, boletines o seminarios, para sensibilizarles acerca de los impactos ambientales y de los beneficios que puede proporcionarles un sistema adecuado de gestión medioambiental.

5.5. Mejor comunicación e información más orientada a las PYME

El desconocimiento general de cuestiones medioambientales por parte de las PYME es algo innegable[26]. Es evidente que este problema debe solucionarse para que, al conocerse mejor la legislación, esta se cumpla más. Incluso cuando preocupan la salud, la seguridad y el medio ambiente, esa inquietud se limita a una serie de amenazas concretas y manifiestas.

- La Comisión va a crear un nuevo **sitio de Internet multilingüe, conectado al Portal europeo para las PYME[27]**, que aspira a convertirse en una **importante fuente de información para las redes de apoyo a las PYME sobre la política comunitaria de medio ambiente y ese tipo de empresas**, y que llevará asociada una campaña de sensibilización. El sitio de Internet contendrá información general sobre la legislación de medio ambiente existente y en preparación que afecta a las PYME, y estará centrado sobre todo en asuntos de interés para esas empresas, por ejemplo: aplicación, herramientas de gestión disponibles, posibilidades de financiación, una selección de buenas prácticas por sector y criterios geográficos, actividades disponibles de formación, resultados pertinentes de proyectos de demostración sobre producción sostenible en las PYME financiados recientemente con cargo al Programa LIFE-Medio ambiente (LIFE III) y enlaces a iniciativas nacionales y a otras fuentes de información.

- La Comisión elaborará una serie de **orientaciones prácticas para ayudar a las empresas paso a paso** en el control de sus principales impactos ambientales: consumo de energía, producción de residuos, gestión de sustancias y preparados químicos, emisiones atmosféricas y emisión y vertido de contaminantes al aire y el agua. Esas herramientas aplicarán un planteamiento gradual, aumentando el nivel de complejidad en función del

---

25 Véase la convocatoria de propuestas (ENT/CIP/07/0001) «Servicios de apoyo a la empresa y a la innovación».

26 Por ejemplo, el 70 % de las PYME francesas reconocen estar poco o en absoluto informadas acerca de las herramientas ambientales disponibles (sistemas de gestión medioambiental, certificados energéticos, incentivos fiscales, etc.) [ADEME 6.2.2007], y el 95 % de las PYME del Reino Unido declaran que desearían más información y orientaciones sobre asuntos ambientales [SME-nvironment 2005, Environment Agency].

27 http://ec.europa.eu/enterprise/sme/index_es.htm.

sector y del tamaño y necesidades de la empresa, y utilizará un lenguaje sencillo, no técnico.

6. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS

El presente Programa y su aplicación serán objeto de una revisión periódica por la Comisión en colaboración con los Estados miembros a través de una red de **puntos de contacto nacionales «PYME y medio ambiente»**, que designarán los Estados miembros. En las reuniones anuales, la red supervisará la aplicación del Programa, intercambiará conocimientos y experiencia y orientará el planteamiento de la Comisión para iniciativas futuras en este campo.

La Comisión se ha comprometido a aplicar el presente Programa. «Mejorar el comportamiento ecológico y la ecoeficiencia de las PYME» es también una de las prioridades de la «Política moderna de la PYME para el crecimiento y el empleo». La Comisión insta a los Estados miembros, el Parlamento Europeo y el Consejo a

- que aprueben el presente Programa y propicien su rápida ejecución por medio de planes nacionales de aplicación;

- que prevean para 2010 una primera evaluación por parte de la Comisión junto con los Estados miembros sobre la aplicación del Programa, en la que se proporcionará información detallada sobre las medidas de asistencia para el cumplimiento adoptadas, datos sobre la contribución de las PYME a problemas ecológicos y sobre el índice de cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las PYME, así como recomendaciones para acciones futuras.